

Constancia secretarial: Manizales, 15 de septiembre de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez el escrito alegado por las partes el día 13 de septiembre de 2022, para resolver.

Se deja constancia que no obra embargo de remanentes de otros despachos judiciales en el cuaderno de medidas previas.

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Solicita el abogado de la entidad demandante COOPROCAL con la coadyuvancia de los demandados JACKELINE VINASCO CASTRILLÓN y KEVIN MOLINA VILLEGAS, lo siguiente:

- 1) La suspensión del proceso por el término de 6 meses a partir del 13 de septiembre de 2022.
- 2) Los demandados manifiestan que se NOTIFICAN por conducta concluyente del mandamiento de pago, al igual que de las providencias que se encuentren en estos momentos ejecutoriadas en el Despacho.
- 3) Los demandados se allanan expresamente a las pretensiones contenidas en la demanda, reconociendo sus fundamentos de hecho.
- 4) Renuncian a términos de notificación y ejecutoria del auto.

Para resolver se considera:

1) Como la petición de suspensión del proceso reúne los requisitos del numeral 2° del artículo 161 del C.G.P., además de no encontrarse embargo de remanentes de otros Despachos Judiciales, se accede a la misma por el término de seis (6) meses partiendo del 13 de septiembre de 2022 hasta 13 de marzo de 2023.

2) Conforme con lo establecido en el artículo 301 del Código General del Proceso, téngase notificados a los demandados por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en su contra y a favor de la demandante, en la fecha de presentación del escrito 13 de septiembre de 2022

3) Se acepta el allanamiento a las pretensiones por parte de los demandados, pues la solicitud se ajusta a los requisitos del artículo 98 del C.G.P.

4) Aceptar renuncia a términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa61b77b211958c856537cce2cbce397f91305df2014cccec5c9ff944f771bf**

Documento generado en 20/09/2022 01:59:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>